



Nº 20160901041P07426
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANONIMA DENOMINADA LEBLEV S.A.-----
CAPITAL SUSCRITO: US\$ 30.000.00.-----

-----DI DOS COPIAS-----

DI 3 COPIAS

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

En la ciudad de Guayaquil, cabecera del Cantón del mismo nombre,
en la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los
veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis,
ante mi **ABOGADO XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK**, Notario
Cuadragesimo Primero Del Cantón Guayaquil, comparecen: la
señorita **VERONICA LETICIA VALDEZ LEBRETON**, por sus propios
derechos, de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana,
mayor de edad, productora de televisión, con domicilio y
residencia en la Parroquia la Puntilla, Cantón Samborondón,
Provincia del Guayas de transito por esta ciudad y la señora
MARIA DANIELA SILVA DEL POZO LEVI, por sus propios derechos, de
estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, ejecutiva,
mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de
Guayaquil, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas.- Las
comparecientes son mayores de edad capaces para obligarse y
contratar a quienes de conocerlas doy fe.- Bien instruidas en el
objeto y resultados de esta escritura a la que proceden con
plena y entera libertad para su otorgamiento me presentan la
minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro
de Escrituras Públicas a su digno cargo, sírvase extender una en la
que conste la constitución de la compañía anónima denominada
LEBLEV S.A., la misma que se otorga al tenor de las siguientes
cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Celebrada en
presente contrato de compañía y suscriben ésta escritura

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL



1 calidad de accionistas fundadoras, las siguientes personas a
2 saber. A).- la señorita **VERONICA LETICIA VALDEZ LEBRETON**, por sus
3 propios derechos, de estado civil soltera, de nacionalidad
4 ecuatoriana, mayor de edad, Productora de Televisión, con
5 domicilio y residencia en la Parroquia la Puntilla, Cantón
6 Samborondón, Provincia del Guayas; B).- La señora **MARIA**
7 **DANIELA SILVA DEL POZO LEVI**, por sus propios derechos, de estado
8 civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, ejecutiva, mayor de
9 edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil,
10 Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas. Las antes mencionadas
11 personas, declaran que es su voluntad unir sus capitales para
12 fundar una compañía que ejercerá su actividad bajo la
13 denominación de **LEBLEV S.A.**, la misma que se regirá por los
14 presentes estatutos, la Ley de Compañías, el Código de Comercio
15 y las demás leyes aplicables a ésta especie de compañías.-
16 **CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTO SOCIAL.- Artículo Primero.-**
17 **Denominación.-** La denominación de la compañía que se
18 constituye es **LEBLEV S.A.**; **Artículo Segundo.- Nacionalidad y**
19 **Domicilio.-** La nacionalidad de la sociedad que se constituye es
20 ecuatoriana, su domicilio principal será la ciudad de Guayaquil,
21 Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, pero por resolución de la
22 junta general de accionistas, podrá abrir sucursales o agencias, en
23 cualquier lugar del territorio nacional o del extranjero. **Artículo**
24 **Tercero.- Objeto Social.-** El objeto social de la compañía será:
25 Dedicarse a las actividades de producción, comercialización,
26 exportación, venta y realización de Programas de televisión,
27 cinematográficas de corto y largometrajes, documentales, spots
28 publicitarios, videoclips. Asesorías en coproducciones y o asociaciones

AB. XAVIER LARREA NOWAK
Notario XLI del Cantón
Guayaquil

1 con empresas nacionales y extranjeras. Estrategias de comunicación
2 para campañas políticas y publicitarias. Asesorías en comunicación y
3 Relaciones Públicas. Casting. Trabajos multimedia, monitoreo y clips
4 de prensa, pauta comercial en prensa, radio, tv y animación 2D, 3D y
5 Digital. Organizar y representar toda clase de eventos. Para el
6 cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos los
7 actos y contratos permitidos por las leyes, así como asociarse con
8 otras compañías constituidas o por constituirse, así como intervenir
9 en toda clase de licitaciones y concursos con empresas públicas,
10 semipúblicas, estatales o mixtas. **Artículo Cuarto.- Duración.-** El
11 plazo de duración de la compañía que por éste instrumento se
12 constituye será de CINCUENTA AÑOS, plazo que se contará
13 desde la inscripción de la escritura de constitución en el
14 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. **Artículo Quinto.-**
15 **Capital Social.-** El capital será de TREINTA MIL DOLARES
16 AMERICANOS, dividido en treinta mil acciones ordinarias y
17 nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,
18 cada una, cuyos títulos serán firmados por la Presidente y Gerente
19 General de la Compañía y estarán numerados del cero cero
20 cero uno a la treinta mil inclusive. **Artículo Sexto.- De los**
21 **Accionistas.-** Se considerará como tal, a quien aparezca
22 registrado en el libro de acciones y accionistas. Las acciones
23 podrán transferirse mediante nota de cesión, la que constará en el
24 título correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada
25 por el cedente y cesionario, y producirá efectos legales, desde la
26 fecha de inscripción en el libro de acciones y accionistas. Los
27 certificados, o los títulos de las acciones, se extenderán en
28 talonarios correlativamente numerados pero, los títulos de

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL



1 se emitirán cuando las acciones estén liberadas. Cada certificado
2 o título de acción, podrá representar una o más acciones.
3 Entregado el certificado o el título al accionista, éste suscribirá el
4 correspondiente talonario. **Artículo Séptimo.- Pérdida o Extravío de**
5 **Acciones.-** Si un certificado o título se extraviare, la compañía
6 podrá anularlos, previa publicación que por tres días consecutivos
7 se hará, a costa del accionista, en uno de los diarios que más
8 circule en el domicilio principal de la compañía. Transcurridos
9 treinta días, de la fecha de la última publicación, se procederá a
10 la anulación correspondiente, que extinguirá los derechos
11 inherentes al certificado o título, debiéndose conferir uno nuevo al
12 accionista. **Artículo Octavo.- Derecho de los Accionistas.-** El
13 derecho de negociar libremente las acciones no admite
14 limitaciones, tendrán derecho preferente para suscribir las
15 acciones que se emitan en caso de aumento de capital, dentro
16 de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del
17 acuerdo de las Junta General. Pero, los accionistas que estuvieren
18 en mora del pago de la suscripción del capital anterior no podrán
19 ejercer éste derecho, mientras no paguen lo que adeuden.
20 Tendrán derecho a voto, en proporción al valor pagado de su
21 acción. Pero, si el certificado o título de acción ampara a más de
22 una, se considerará para el accionista tantos votos cuantas
23 acciones represente, en proporción al valor pagado. **Artículo**
24 **Noveno.- Aumento de Capital.-** Pagado el cincuenta por ciento
25 del capital inicial o del aumento anterior, la Compañía podrá
26 acordar un aumento de capital social. **Artículo Décimo.- Gobierno**
27 **y Administración de la Compañía.-** Será gobernada por la Junta
28 General de Accionistas, su órgano supremo, y la administración

1 estará a cargo del Presidente y Gerente General. La junta general
2 estará formada por los accionistas legalmente convocados y
3 reunidos y sus resoluciones obligan a los administradores y
4 accionistas, hayan o no asistido a la reunión en que se acordó la
5 resolución. Las Juntas son. Ordinarias y Extraordinarias. Se reunirán
6 convocadas por los administradores mediante aviso por la prensa
7 en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
8 principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo
9 menos al fijado para la reunión, plazo en el que no se contará ni el
10 día de la publicación ni el de la reunión. Las juntas ordinarias se
11 reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
12 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
13 compañía. Las extraordinarias, en cualquier tiempo, para tratar los
14 asuntos puntualizados en la convocatoria. Sin embargo, cuando
15 todos los accionistas se encuentren presentes y estén conformes
16 en los asuntos a tratarse y unánimemente de acuerdo de suscribir
17 el acta bajo sanción de nulidad, podrán reunirse sin el requisito de
18 convocatoria previa por la prensa, tal como lo dispone el artículo
19 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **Artículo**
20 **undécimo.- Instalación de la Junta General.-** En primera
21 convocatoria se necesitara de la mitad más uno del capital
22 pagado para reunirse en Junta General de Accionistas. De no
23 reunirse éste quórum se hará una segunda convocatoria que no
24 podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la
25 primera convocatoria, ni modificarse el objeto de la misma, pero
26 deberá indicarse que la junta se reunirá con el número
27 accionistas concurrentes. Sin embargo, para tratar asuntos que
28 modifiquen el estatuto social, la reactivación de la compañía

Ab. Xavier Larrea Nowak

NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO



1 proceso de liquidación o la convalidación, será necesario de una
2 concurrencia, por lo menos, la mitad del capital pagado para la
3 primera convocatoria, y, de la tercera parte del capital pagado
4 para la segunda. De no reunirse éste quórum en segunda
5 convocatoria se procederá a efectuar una tercera, que no podrá
6 demorar más de sesenta días de la fecha fijada para la primera,
7 ni modificar el objeto de la convocatoria, y, la Junta así
8 convocada y reunida podrá adoptar las resoluciones antes
9 indicadas, sea cualquiera el número de accionistas concurrentes.
10 En todos los casos, el Comisario de la Compañía será especial e
11 individualmente convocado, pero, su inasistencia no será causal
12 para diferir la reunión. **Artículo Décimo Segundo.- Dignatarios de**
13 **las Juntas.-** Instalará la Junta el Presidente de la Compañía y
14 actuará de secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si
15 fuere del caso, un Presidente y/ o un Secretario Ad- Hoc, a la falta
16 de concurrencia de los principales. **Artículo Décimo Tercero.-**
17 **Quórum Decisorio.-** Salvo las excepciones previstas en la Ley o en
18 este estatuto, las decisiones adoptadas en Junta General,
19 necesitarán de una mayoría equivalente a la mitad más uno del
20 capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y
21 las abstenciones se sumarán a la mayoría. **Artículo Décimo**
22 **Cuarto.- Las Actas De Junta General.-** Deberán extenderse en
23 hojas móviles, escritas a máquina en ambos lados, foliadas y con
24 numeración continuas, y serán firmadas por el presidente y el
25 secretario de la Junta o quien hubiere hecho sus veces, salvo
26 el caso del artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
27 Compañías, en que deberán firmarla todos los asistentes bajo
28 sanción de nulidad. De cada Junta se formará un expediente que

1 contendrá los documentos que se hayan conocido, así como, los
2 establecidos en el reglamento sobre Juntas Generales de Socios y
3 Accionistas. **Artículo Décimo Quinto.- Atribuciones De La Junta**
4 **General.-** Son sus deberes y atribuciones, las que la Ley de
5 Compañías establece, y principalmente las siguientes. a).- Elegir o
6 reelegir para un período de CINCO AÑOS al Presidente, Gerente
7 General y Comisarios, autorizar al Administrador representante
8 legal de la Compañía, la designación de funcionarios y demás
9 empleados necesarios para el funcionamiento de la compañía,
10 b).- Conocer anualmente las cuentas, el balance general y el
11 estado de pérdidas y ganancias, los informes de los
12 administradores y comisario, y resolver sobre ellos. Ni el balance ni
13 las cuentas en general podrán aprobarse, sin estar precedidas del
14 informe de los Comisarios, c).- Resolver sobre la distribución de
15 beneficios, la amortización de las acciones y sobre la modificación
16 del estatuto o la disolución anticipada y liquidación de la
17 compañía, y, en éste caso, nombrar liquidadores y fijar
18 procedimientos para la liquidación. **Artículo Décimo Sexto.- La**
19 **Representación Legal.-** El Gerente General será el representante
20 legal, judicial y extrajudicial de la compañía y, en consecuencia,
21 tendrá los derechos y obligaciones que el presente Estatuto y la
22 Ley de Compañías establecen. Legitimará su intervención con la
23 presentación de su nombramiento legalmente inscrito, en todo
24 acto, negocio u operación que tenga que realizar en
25 representación de la Compañía. Necesitará de la autorización de
26 la Junta General, para enajenar o gravar con hipotecas bienes de
27 la Compañía **Artículo Décimo Séptimo.- Atribuciones del**
28 **Presidente.-** a).- Presidir las Juntas Generales. b)

Dr. Xavier Larrea Nowak

NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 conjuntamente con el Gerente General, los certificados y títulos
2 de acciones, los nombramientos de los funcionarios designados
3 por la Junta General, excepto el suyo, que será firmado por el
4 Gerente General, c).- Convocar a Junta General de Accionistas, y,
5 d).- Asumir la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la
6 compañía solamente en casos de falta o impedimento temporal
7 del Gerente General, y, en este caso tendrá todas las atribuciones
8 del subrogado, sin perder las propias.- **Artículo Décimo Octavo.-**
9 **Atribuciones del Gerente General.-** a).- Ejercer la representación
10 legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual,
11 b).- Presentar a la Junta General de Accionistas el balance
12 general, el estado de la cuenta Pérdidas y Ganancias, la
13 propuesta de beneficios junto con la memoria explicativa de la
14 gestión y situación económica de la compañía, para que sean
15 conocidos en la sesión ordinaria. Será necesario que estén
16 precedidos del informe del Comisario y a disposición de los
17 accionistas en las oficinas de la compañía por los menos quince
18 días antes de la fecha de la reunión de la Junta General que
19 deba conocerlos, c).- Conferir poderes especiales para casos
20 determinados, que necesariamente se describirán en el poder, d).-
21 Convocar a Junta General de Accionistas, y, e).- Las demás
22 funciones conferidas por la Ley de Compañías, el presente
23 Estatuto y las resoluciones que se adopten en la Junta General.-
24 **Artículo Décimo Noveno.- Fiscalización De La Compañía.-** Estará a
25 cargo del Comisario principal, y en su ausencia, de su respectivo
26 suplente. Sus deberes y atribuciones son los que establece la Ley
27 de Compañías. **Artículo Vigésimo.- De Las Utilidades.-** Se
28 distribuirán anualmente en proporción al valor pagado de las



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL**

FECHA DE RESERVACIÓN: 17/11/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7749220
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0907691364 PLAZA MOLINA NELLY GLISET

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **LEBLEV S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: J59

OPERACION PRINCIPAL J5911.00

ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN DE PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS, VIDEOS, PRODUCCIÓN PROGRAMAS Y ANUNCIOS DE TELEVISIÓN.

OPERACION COMPLEMENTARIA J5912.01

ACTIVIDADES DE POSTPRODUCCIÓN, COMO: EDICIÓN, ROTULACIÓN, SUBTITULADO, CRÉDITOS SUBTITULADOS PARA SORDOS, GRÁFICOS, ANIMACIÓN Y EFECTOS ESPECIALES PRODUCIDOS POR ORDENADOR, TRANSFERENCIA DE PELÍCULA A CINTA; ACTIVIDADES DE LABORATORIOS CINEMATOGRAFICOS Y DE LABORATORIOS ESPECIALES PARA PELÍCULAS DE ANIMACIÓN, INCLUIDO EL REVELADO DE ESTAS CINTAS.

OPERACION COMPLEMENTARIA J5913.00

ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN DE PELÍCULAS, CINTAS DE VIDEO, DVD Y PRODUCTOS SIMILARES A CINES, CADENAS Y EMISORAS DE TELEVISIÓN Y EXHIBIDORES. SE INCLUYEN ADQUISICIÓN DE LOS DERECHOS DE DISTRIBUCIÓN DE PELÍCULAS, CINTAS DE VIDEO Y DVD.

OPERACION COMPLEMENTARIA J5914.00

PROYECCIÓN DE PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS Y CINTAS DE VIDEO EN CINES, AL AIRE LIBRE O EN OTROS LOCALES DE PROYECCIÓN Y ACTIVIDADES DE CINECLUBES.

OPERACION COMPLEMENTARIA J5920.03

ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE GRABACIÓN DE SONIDO EN ESTUDIO O EN OTROS LUGARES, INCLUIDA LA PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE RADIO GRABADOS (ES DECIR, NO EMITIDOS EN DIRECTO).

OPERACION COMPLEMENTARIA J5920.05

EDICIÓN DE MÚSICA, ES DECIR, ACTIVIDADES DE: ADQUISICIÓN Y REGISTRO DE LOS DERECHOS DE AUTOR DE COMPOSICIONES MUSICALES, PROMOCIÓN, AUTORIZACIÓN Y UTILIZACIÓN DE ESAS COMPOSICIONES EN GRABACIONES, EN LA RADIO, EN LA TELEVISIÓN, EN PELÍCULAS, EN INTERPRETACIONES EN VIVO, EN MEDIOS IMPRESOS Y EN OTROS MEDIOS, DISTRIBUCIÓN DE GRABACIONES DE SONIDO A MAYORISTAS O MINORISTAS O DIRECTAMENTE AL PÚBLICO, INCLUYE LA EDICIÓN DE LIBROS DE MÚSICA

OTRAS DE LA ACTIVIDAD

PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 30/12/2016 12:00 AM

DEBERÁ QUERER QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE LA RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

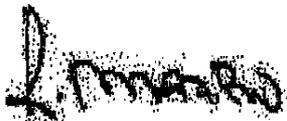
17/11/2016



Abg. Natalia Latorre Novak
ABG. CUADRAGESIMO PRIMERO
EJECUTIVO GENERAL

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

**ESPACIO
BLANCO**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0912008232

Nombres del ciudadano: SILVA DEL POZO LEVI MARIA DANIELA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: SUIZA

Fecha de nacimiento: 25 DE OCTUBRE DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: _____

Fecha de Matrimonio: 20 DE ABRIL DE 1990

Nombres del padre: SILVA DEL POZO RAMIRO

Nombres de la madre: LEVI MIREYA

Fecha de expedición: 17 DE JULIO DE 2013

Información certificada a la fecha: 24 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emissor: XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 41 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Notario Cuadragésimo Primero

Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAS

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES;
Date: 2016.11.24 12:44:38 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidarDocumento.action>

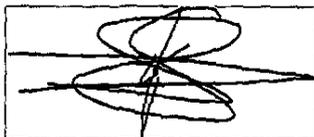


IC-IC-4befae12784e4d1



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0909633422
Nombres del ciudadano: VALDEZ LEBRETON VERONICA LETICIA
Condición del cedulado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
Fecha de nacimiento: 21 DE OCTUBRE DE 1967
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: MUJER
Instrucción: BACHILLERATO
Profesión: PRODUCTOR T.V.
Estado Civil: SOLTERO
Cónyuge: -----
Fecha de Matrimonio: -----
Nombres del padre: VALDEZ JORGE RAFAEL
Nombres de la madre: LEBRETON MARIA AURORA
Fecha de expedición: 20 DE ENERO DE 2015

Información certificada a la fecha: 24 DE NOVIEMBRE DE 2016
Emisor: XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 41 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL RANTON GUAYAQUIL



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.11.24 12:33:23 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-2bc98a8226ed47d



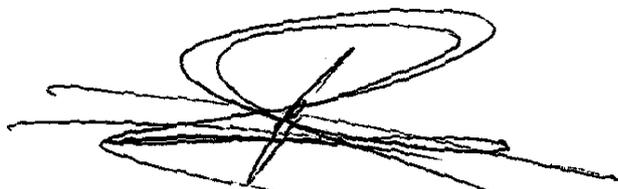
La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la corroboración electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

1 acciones, previa resolución de la Junta General. Será obligatorio
2 segregar de las utilidades líquidas y realizadas una cantidad no
3 menor al diez por ciento para formar el Fondo de Reserva, hasta
4 alcanzar el cincuenta por ciento del Capital Social. **Artículo**
5 **Vigésimo Primero.- De La Disolución y Liquidación.-** La Compañía
6 se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías, y
7 anticipadamente, por resolución de la Junta General de
8 Accionistas, la que para los efectos de la liquidación, designará a
9 los liquidadores y fijará su remuneración y el procedimiento para la
10 liquidación. **CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE**
11 **CAPITAL.- INTERVINIENTES.-** Las accionistas fundadoras de la
12 compañía, declaran bajo juramento: Que el capital social ha sido
13 íntegramente suscrito y pagado de la siguiente manera. a).- La
14 accionista VERONICA LETICIA VALDEZ LEBRETON, ha suscrito
15 QUINCE MIL TRESCIENTAS (15.300) acciones ordinarias y
16 nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
cada una, y declara bajo juramento que pagará el valor total de
cada una de ellas, esto es la cantidad de QUINCE MIL
TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,
mediante el correspondiente deposito que se hará en una
institución bancaria del país, b).- La accionista MARIA DANIELA
SILVA DEL POZO LEVI ha suscrito CATORCE MIL SETECIENTAS (14.700)
acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS
24 UNIDOS DE AMERICA cada una, y declara bajo juramento que
25 pagará el valor total de cada una de ellas, esto es la cantidad de
26 CATORCE MIL SETECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
27 AMÉRICA, mediante el correspondiente deposito que se pagará en
28 una institución bancaria del país. **CLAUSULA**

NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Las accionistas
2 fundadoras declaran que designan a la señorita VERONICA
3 LETICIA VALDEZ LEBRETON, para que desempeñe el cargo de
4 Presidente de la Compañía, y también designan a la señora
5 MARIA DANIELA SILVA DEL POZO LEVI para que desempeñe el
6 cargo de Gerente General de la Compañía.- **CLAUSULA QUINTA:**
7 **AUTORIZACIÓN PARA TRAMITES.-** Los intervinientes de común
8 acuerdo, autorizamos a la Abogada GLISET PLAZA MOLINA para
9 que lleve a cabo los trámites necesarios para la aprobación de
10 ésta escritura y convoque a la primera Junta General de
11 Accionistas. Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de
12 estilo para la validez de la presente escritura pública.- f. Abogada
13 Gliset Plaza Molina.- Registro cuarenta y tres treinta del Colegio de
14 Abogados del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** En
15 consecuencia, las comparecientes se ratifican en el contenido de
16 la minuta inserta y la que, de conformidad con la Ley, queda
17 elevada a escritura pública.- Los comparecientes me exhibieron
18 sus documentos de identificación, los mismos que fueron devueltos
19 luego de verificar la numeración correspondiente.- Leída esta
20 escritura de principio a fin por mí, el Notario en alta voz, a las
21 comparecientes, estas la aprueban y ratifican en todas sus
22 partes, firmado conmigo en unidad de acto. **DOY FE.-**

23
24
25


26 **VERONICA LETICIA VALDEZ-LEBRETON**

27 **C.C. No. 090963342-2**

28 **C.V. No.032-0083**

AB. XAVIER LARREA NOWAK
Notario XLI del Cantón
Guayaquil

Esta hoja corresponde a:

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA
DENOMINADA LEBLEV S.A.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Maria Daniela

MARIA DANIELA SILVA DEL POZO LEVI

C.C. No.091200823-2

C.V. No.389-0280

Xavier Larrea Nowak
Ab. Xavier Larrea Nowak

Notario XLI * Guayaquil

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero
este *TERCER* TESTIMONIO, que
rubricó, firmo y sello en esta Ciudad de
Guayaquil el: **24 NOV 2016**



Xavier Larrea Nowak

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:49.138
FECHA DE REPERTORIO:28/nov/2016
HORA DE REPERTORIO:09:30

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiocho de Noviembre del dos mil dieciseis queda inscrito:

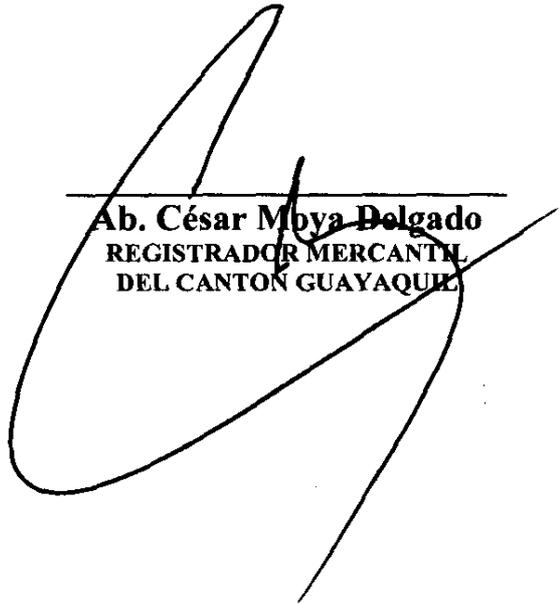
1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **LEBLEV S.A.**, de fojas **52.770 a 52.781**, Registro Mercantil número **4.600**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **LEBLEV S.A.**, a favor de **MARIA DANIELA SILVA DEL POZO LEVI**, de fojas **51.051 a 51.055**, Registro de Nombramientos número **13.758**.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **LEBLEV S.A.**, a favor de **VERONICA LETICIA VALDEZ LEBRETON**, de fojas **51.056 a 51.060**, Registro de Nombramientos número **13.759**.-

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 29 de noviembre de 2016

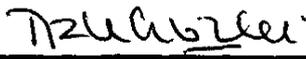
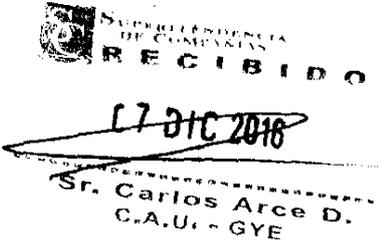
REVISADO POR: 


Ab. César Moya Dolgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1508495

Exp. 710334

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		LEBLEV S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD:
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Guayaquil	CIUDAD: Guayaquil	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Guayaquil	CIUDAD: Guayaquil	
PARROQUIA: Tarqui	BARRIO:	CIUDADELA: Undesa	
CALLE: Balsamos	NÚMERO: 410	INTERSECCIÓN/MANZANA: Ebanos	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: veikyriha@yahoo.es	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0997003644	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: Trattoria Piccolo Mondo			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Maria Daniela Silva del Pozo Levi			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 091200823-2			
Declaro bajo juramento la veracidad de la Información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 _____ FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL		VA-01.2.1.4-F1	

13 DIC 2016

RECIBIDO

Hora: 11:32 Firma: Joven



Factura: 001-002-000037396



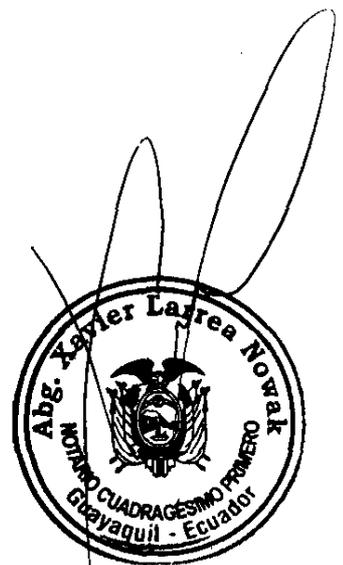
20160901041P07436

NOTARIO(A) XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:	20160901041P07436						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24 DE NOVIEMBRE DEL 2016, (13:59)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VALDEZ LEBRETON VERONICA LETICIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0909833422	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	SILVA DEL POZO LEVI MARIA DANIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0912008232	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	30000.00						

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIO(A) XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Edison

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

07/DEC/2016 13:00:49 Usu: carlosad



Remitente: No. Trámite: 40240-0
MARIA DEL POZO

Expediente: 710334

RUC:

Razón social:

LEBLEV S.A.

Sub Tipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMIET ESCRITURA Y NOMBRAMIENTOS
INSCRITOS EN EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET 46
Digitando No. de trámite, año y verificador =